



00026

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**José Luis Bustamante y Rivero**  
 Creado por Ley 26455

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 10.30.2001-A/MDJBYR.**

**J.L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 19**

**El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero**

**VISTO :** El Expediente No. 5452-01, de fecha 2001 Junio 01, presentado por Don(ña) LORENZO MANUEL MEDINA AUCAILLA solicitando DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

**CONSIDERANDO :**

1. Que el(la) recurrente solicita a la Municipalidad la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible para el Pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. J. P. VIZCARDO Y GUZMÁN MZ. D LT. 16-1 ETAPA - J.L. Bustamante y Rivero.
2. Que, según expediente No. 4521-00, 3499-00 de fecha 2000 Julio 31, Junio 27 (la) el recurrente solicitó Dedución del Impuesto Predial en calidad de pensionista provisional, el cual de la revisión respectiva se otorgó la Resolución de Alcaldía Nro. 1115-2000-A/MDJBYR de fecha 03.08.2000, debiendo el recurrente regularizar en el periodo de un año la Resolución de Pensión definitiva.
3. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el interesado como son Resolución de Pensionista N°. 01113-2001/ONP-DC-20530, regularizando así su Resolución provisional por la definitiva, de acuerdo a este documento se ha podido establecer la calidad de pensionista y propietario del bien inmueble respectivamente.
4. Que de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg. 776 y su Modificatoria la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO :** Declarar PROCEDENTE la Solicitud presentada por Don(ña) LORENZO MANUEL MEDINA AUCAILLA y DEDUCIR HASTA 50 UIT de la Base Imponible para el Pago del Impuesto Predial en su calidad de PENSIONISTA, del bien inmueble sito en URB. J. P. VIZCARDO Y GUZMÁN MZ. D LT. 16 - I ETAPA J. L. Bustamante y Rivero.

**ARTICULO SEGUNDO :** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

**ARTICULO TERCERO :** Deróguese la Resolución de Alcaldía No. 1115-2000-A/MDJBYR de fecha 03.08.2000 de conformidad con el considerando Nro. 2, a partir del tercer trimestre del año 2001.

**ARTICULO CUARTO :** La deducción concedida en el Artículo anterior, no exime al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Autoavalo, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) del D.Leg. 776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. De incumplirse a lo establecido en el presente artículo, se procederá a la aplicación de intereses y multas respectivas.

**ARTICULO QUINTO :** Notifíquese al interesado domiciliado en Urb. J. P. VIZCARDO Y GUZMÁN MZ. D LT. 16-1 ETAPA- JBYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

**ARTICULO SEXTO :** Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.**

Orig. Alcaldía  
 c.c. S. General  
 A. Legal  
 Intercedido  
 Rentas-archivo



Municipalidad Distrital  
 José Luis Bustamante y Rivero

**Raúl Osorio Riveros**  
 ALCALDE

000588